



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 300 - 2011 - CMPP.

Puno, 12 de mayo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 04-2011-CPPI, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentando el bienestar de los vecinos y su desarrollo integral; asimismo las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas Municipales.

Que, en el artículo 79º numeral 3.6.2) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fabrica, entre otras.

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, norma el trámite de regularización de las edificaciones construidas sin licencia de obra, después del 20 de julio de 1999, estableciendo que la sanción de multa por construir sin licencia de obra es del 10 % del valor de la obra a regularizar.

Que, según el artículo 34º de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el artículo 9º numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la ciudad de Puno existe un alto porcentaje de edificaciones que han sido construidas sin la Licencia de Edificación respectiva, teniendo dichas construcciones la condición de irregulares o antirreglamentarias; por lo que, resulta necesario brindar a la población facilidades para la regularización y la promoción de la formalización de las edificaciones realizadas en la ciudad de Puno, a fin de garantizar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, respeto a las normas edificatorias vigentes y acceso a los beneficios propios de la formalidad; además, de facilitar la oportunidad de los administrados para la regulación de su propiedad otorgándoles la posibilidad de inscripción de su inmueble en el registro de propiedad ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA A LA MULTA POR REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA

Artículo 1º.- Aprobar el beneficio de Amnistía a la Multa por Regularización de Licencia de Edificación dentro de la ciudad de Puno, a los propietarios de viviendas que no cuenten con la respectiva autorización, siempre que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada y complementada por la Ley N° 29476, Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA y cuenten como mínimo con estudios preliminares aprobados y/o con aprobación de habilitaciones urbanas con o sin recepción de obras o que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas en la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2º.- Alcances.

La amnistía consiste en la reducción del Pago de la Multa establecida por la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, que constituye el 10% del valor de la Obra a regularizar, respecto a las construcciones que hayan sido edificadas sin Licencia de Edificación.

Artículo 3º.- Los beneficiarios que se acojan a la presente Amnistía, abonaran por derecho de Regularización de Licencia de Edificación, el uno por ciento (1%) del Valor de la Obra a regularizar, además del Pago de otros derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad.

Artículo 4º.- Generalidades.

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

Edificación.- Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas. Comprende las actividades inherentes a su uso específico.

Regularización.- Procedimiento para formalizar de acuerdo con una norma o regla establecida, a fin de obtener autorización o reconocimiento oficial de una construcción ya realizada.

Licencia.- Acto administrativo mediante el cual la municipalidad otorga autorización para la ejecución de obras de edificación.

Amnistía.- Trámite por el cual se anulan y/o fraccionan multas.

Artículo 5º.- Procedimiento

Para aplicación de la presente Ordenanza se considerará los siguientes procedimientos:

- El Personal de la Oficina de Atención y Orientación al Vecino, se limitará a verificar que el expediente contenga los requisitos referidos al artículo 6º de la presente Ordenanza. De ser conforme se le asignará un número, sellará y firmará su solicitud de autorización. En caso contrario será devuelto en el mismo acto de presentación. El expediente será remitido en el día a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano.
- La Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano procederá a la revisión del expediente, presumiendo la veracidad de los documentos presentados por el administrado y los elaborados por el verificador responsable, toda vez que éste último asume responsabilidad





Concejo Provincial de Puno

respecto a la veracidad de la información técnica que verifica, así como su conformidad con las normas técnicas y urbanas correspondientes.

- c) La Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano en el plazo de 2 (dos) días notificará al administrado en caso de que algún documento no se encuentre conforme.
- d) Si todo es conforme, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días otorgará la Licencia de Edificación Vía Regularización.

Artículo 6°.- Requisitos:

El administrado que desee acogerse a la amnistía establecida en la presente Ordenanza deberá presentar los siguientes requisitos:

1. F.U.E. por duplicado, debidamente llenado y suscrito de conformidad a la Ley 29090 y en caso de ser persona jurídica vigencia poder.
2. Copia del documento de identidad.
3. Documento que acredite propiedad: Copia literal de dominio, Título o Testimonio de Propiedad donde figuren áreas, linderos y medidas perimétricas debidamente actualizadas.
4. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigentes.
5. Dos (2) Planos de Ubicación y Localización elaborado, sellado y firmado en original por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado, además de estar firmado por todos los propietarios del predio.
6. Dos (2) juegos de planos de Arquitectura, plantas, cortes y elevaciones, escala 1/50 pudiendo adecuarse ésta según tamaño del lote y/o construcción, sellados y firmados en original por Arquitecto o Ingeniero Civil acompañados de la memoria descriptiva, firmados por todos los propietarios del predio.
7. Carta de Seguridad de obra firmada por el profesional responsable.
8. Comprobante de pago por derecho de trámite
9. Comprobante de pago de multa correspondiente al 1% del valor del predio.

Artículo 7°.- Requisitos Técnicos

De los retiros, se debe respetar los retiros indicados en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Artículo 8°.- Impedimentos:

No podrán acogerse a la presente ordenanza las edificaciones que cuenten con las siguientes características:

- a) Aquellas edificaciones que se encuentren en mal estado; la municipalidad se reserva el derecho de calificar el estado en que se encuentren las edificaciones.
- b) Aquellas edificaciones que no cumplan con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- c) Aquellas edificaciones que se encuentren con medidas cautelares firmes y/o procedimientos administrativos sancionadores en ejecución, tales como mandato de demolición o paralización de obra.
- d) Aquellas edificaciones que se encuentren en la Zona Monumental de la ciudad de Puno.
- e) Aquellas edificaciones que se encuentren ocupando áreas de aportes de Habilitaciones u otras área públicas





Concejo Provincial de Puno

- f) Aquellas edificaciones que se encuentren de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano en Zona de Protección Ecológica

Artículo 9º.- Vigencia

El plazo para acogerse al beneficio de Regularización de la Licencia de Obra, es de 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las notificaciones de la localidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Quedan comprendidos automáticamente dentro de la presente Ordenanza aquellos administrados cuyos expedientes se encuentran en trámite de regularización de licencia de edificación y que no hayan sido resueltos, ni se les haya expedido la Resolución de Gerencia de Licencia de Edificación.

Segunda.- Todos los procedimientos tramitados al amparo de la presente ordenanza se encuentran sujetos a la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose ésta entidad el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Tercera.- Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, disponer la suspensión de los procesos administrativos sancionadores, respecto a las infracciones incurridas al no contar con la licencia de inicio de obra, a los administrados que se acojan a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Atención y Orientación al Vecino, la implementación de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Imagen y Protocolo su difusión.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Único.- Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente y prorrogue el plazo de la presente Ordenanza, si fuera necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Puno

Ing. *[Firma]*
Mauricio Grandi
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. *[Firma]*
Gonzalo Castillo
Alcalde